

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00193-00

En virtud a que el anterior escrito de ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** contra la sociedad **GRAN SERVICIOS S.A.S.** para que dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$248.545.671,00 por concepto de la devolución ordenada en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de 27 de enero de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma antes referida, a la tasa prevista en el artículo 884 del Código de Comercio causados a partir del vencimiento de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de 27 de enero de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala el y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: \$15.600.000 por concepto de las costas fijadas en el ordinal 3º de la parte resolutive de la sentencia de 27 de enero de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil y aprobadas en auto 17 de mayo de 2023.

CUARTO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de la ejecutoria de la providencia referida en el numeral ordinal tercero hasta tanto se verifique el pago.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en

cumplimiento del artículo 6º de la misma norma, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **99** hoy **27 de julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3601f8e2a2dafa603ca01b8b0ce3844b4ce277e896afa831349bcfd6c562b6d**

Documento generado en 26/07/2023 03:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>